



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00530
DEMANDANTE	JAIME COVA CONTRERAS
DEMANDADO	JOSE LUIS GUTIÉRREZ OROZCO Y OTROS
FECHA	ENERO 29 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con el informe que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales. Asimismo, informo que, NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 15.215.666, y la liquidación del crédito y de costas fue aprobada por la suma \$ 18.260.411 mediante auto del 14 de octubre de 2015, quedando un saldo pendiente a la fecha \$ 3.404.745.

Así mismo consultado en el portal Web del Banco Agrario se constató que el demandado registra títulos judiciales por valor de \$ 7.059.233 pendientes de pago, suma que supera el saldo que reporta la obligación, de acuerdo a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por lo que se dispondrá el pago del saldo, cubriéndose con ello la totalidad de la obligación.

Además, ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que la parte demandante hiciera uso de la figura de la liquidación adicional del crédito.

Por lo cual este despacho oficiosamente dará por terminado el proceso por pago total de la obligación. En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de títulos judiciales de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Entréguese a la parte demandante JAIME COVA CONTRERAS la suma de \$ 3.404.745, realícese el fraccionamiento correspondiente por secretaría, y elabórese el título judicial.
3. Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron en contra de los demandados referenciados, previa entrega de títulos judiciales al demandante.
4. Desglósesse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad

6. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38a476fe3daa6b535a85fb56608ffb063e70cf257adb51bed998e5d79116e6b**

Documento generado en 29/01/2024 12:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0011**

SOLEDAD, **ENERO 30 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO